

EXTRACTO DE ACTA DE DIRECTORIO N°184 DE YPF ENERGIA ELECTRICA S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo de 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen por medio de videoconferencia los señores directores titulares de **YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.** (la “Sociedad”), Santiago Martínez Tanoira, Marco Bramer Markovic, Patricio Da Re, Santiago Fidalgo, Pablo Rizzo y Jonathan Zipp. Participan asimismo por videoconferencia los señores Santiago Carregal, Luis Bullrich y Marcela Anchava, miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, y los señores Héctor Martín Mandarano, CEO, Pedro Kearney, CFO, Jorge Ravlich, Gerente de Negocio Eléctrico, Carlos Ariosa, Gerente de Servicios Jurídicos, Santiago Sajaroff, COO, Paola Gardella, Gerente de Administración y Gonzalo Seijo, Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras. Preside la reunión el señor Santiago Martínez Tanoira quien, luego de constatar la existencia de quórum, declara abierto el acto. Antes de comenzar con el tratamiento del temario previsto, se recuerda a los señores Directores el deber de lealtad que les impone la normativa vigente por el que deben velar por el interés social y anteponerlo a cualquier otro interés que pudiera concurrir, incluso al del accionista que los propuso como directores. Seguidamente, el señor Presidente pone a consideración de los presentes el primer PUNTO del Orden del Día: **1.- Consideración de los Estados Financieros Intermedios Condensados Individuales y Consolidados al 31 de marzo de 2024.** El Presidente cede la palabra a la señora Paola Gardella, quien realiza una presentación sobre el tema bajo tratamiento e informa que, de acuerdo con las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Ley General de Sociedades No. 19.550, es necesario que el Directorio apruebe los estados financieros intermedios condensados individuales y consolidados de la Sociedad y demás documentación conexas correspondientes al período de tres meses iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2024. En virtud de ello, se ponen a consideración los Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados Individuales y Consolidados al 31 de marzo de 2024, juntamente con los respectivos Estados de Resultados Integrales Intermedios Condensados Individuales y Consolidados, de Cambios en el Patrimonio Intermedios Condensados, de Flujo de Efectivo Intermedios Condensados, Individuales y Consolidados, la Reseña Informativa y demás documentación conexas correspondientes al período mencionado, los cuales han sido oportunamente enviados a los señores Directores con anterioridad a esta reunión. Asimismo, manifiesta que es necesario que se apruebe el Informe de Conciliaciones del Patrimonio y Resultado requerido por la Resolución General N°592/2011 de la CNV. El Presidente agradece lo manifestado y mociona se apruebe la documentación en cuestión. Puesta a consideración, y luego de un intercambio de opiniones, el Directorio **RESUELVE** por unanimidad de los miembros participantes: **(i) aprobar la Reseña Informativa, los Estados de Situación Financiera, los Estados de Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio y los Estados de Flujo de Efectivo, Individuales y Consolidados, y demás documentación conexas, correspondientes al período de tres meses comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2024, cuyas copias se agregan al registro especial de anexos de actas de Directorio; (ii) aprobar el Informe de Conciliaciones del Patrimonio y Resultado requerido por la Resolución General N°592/2011 de la CNV; (iii) tomar nota de los Informes de la Comisión Fiscalizadora y del**

Auditor Independiente, correspondientes a los Estados Financieros Intermedios Condensados Individuales y Consolidados al 31 de marzo de 2024; y (iv) incluir una copia de la presentación realizada en los archivos de la Sociedad.

A continuación, se pasa a considerar el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día: **2.- Consideración de los Estados Contables Especiales al 31 de diciembre de 2023. Resolución General de la AFIP 3363/12 y 4483/2019.** Continúa en uso de la palabra la señora Paola Gardella quien realiza una presentación sobre el tema bajo tratamiento. Informa que se ha procedido a confeccionar los Estados Contables Especiales al 31 de diciembre de 2023 a fin de dar cumplimiento a la Resolución General 3363/2012 y la Resolución General 4483/2019 de la AFIP, los cuales se han distribuido a los señores Directores con anterioridad a esta reunión. Estos Estados Contables Especiales cumplen con lo requerido por la norma mencionada.

Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio **RESUELVE** por unanimidad de los miembros participantes:

(i) aprobar los Estados Contables Especiales al 31 de diciembre de 2023 – Resolución General 3363/12 y Resolución General 4483/2019 de la AFIP, y

(ii) incluir una copia de la presentación realizada en los archivos de la Sociedad.

Seguidamente, se pasa a considerar el TERCER PUNTO del Orden del Día: **3.- Designación del Responsable de Relaciones con el Mercado, titular y suplente.** El señor Presidente explica que resulta recomendable designar nuevos Responsables de Relaciones con el Mercado, titular y suplente y mociona para designar a Pedro Kearney como Responsable de Relaciones con el Mercado titular y a Gabriel Eduardo Ábalos como Responsable de Relaciones con el Mercado suplente. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio **RESUELVE** por unanimidad de los miembros presentes **designar a Pedro Kearney como Responsable de Relaciones con el Mercado titular y a Gabriel Eduardo Ábalos como Responsable de Relaciones con el Mercado suplente.**

[...]

Seguidamente se pasa a considerar el QUINTO PUNTO del Orden del Día: **5.- Consideración de la solicitud ante la Comisión Nacional de Valores de la autorización del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), de conformidad con las disposiciones de la Ley N°23.576, según fuera modificada y/o complementada, y demás regulaciones aplicables. Aprobación del destino a dar a los fondos que se obtengan, como resultado de la colocación de las obligaciones negociables. Delegaciones en el Directorio. Subdelegaciones. Autorizaciones.** Se manifiesta que, como es de conocimiento de los señores Directores, la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada el día 29 de abril de 2024 (la “Asamblea”) aprobó la creación de un nuevo Programa Global para Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta la suma de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas, o medidas de unidades y/o valor) (el “Programa”), en virtud del cual la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables, en distintas Clases y/o Series (las “Obligaciones Negociables”). Manifiesta también que, en la Asamblea se delegaron a este

Directorio las facultades necesarias para determinar y establecer todos los términos y condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa que no fueron expresamente determinadas por dicha Asamblea. En tal sentido, el señor Presidente mociona que se apruebe la creación del Programa, con los términos y condiciones generales del Programa de las Obligaciones Negociables, cuyos principales términos y condiciones se exponen a continuación: (i) Descripción: las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), a corto, mediano o largo plazo, emitidas por la Sociedad en los términos de la Ley N°23.576 y sus modificaciones (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), que podrán – o no – calificar como valores negociables sociales, verdes y sustentables bajo el criterio que establezca la CNV a tal efecto; (ii) Monto: el monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa será de hasta US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida y/o de valor), determinado al momento de emitirse cada Clase y/o Serie, pudiendo re-emitirse las sucesivas Clases y/o Series que se amorticen (el “Monto del Programa”); (iii) Duración del Programa: cinco (5) años contados desde la autorización de CNV, o el plazo máximo que eventualmente pueda ser fijado por futuras regulaciones que resulten aplicables; (iv) Clases y/o Series: las Obligaciones Negociables podrán emitirse en diferentes Clases y/o Series. Dentro de cada Clase, contarán con los mismos derechos, pudiendo diferir en su fecha de emisión. Las Obligaciones Negociables de una misma Clase con distinta fecha de emisión, pertenecerán a una Serie distinta de la misma Clase; (v) Amortización: entre un mínimo de siete (7) días y un máximo de treinta (30) años, o aquellos otros plazos mínimos o máximos que resulten imperativos bajo las normas en vigencia, al momento de la emisión de una Clase y/o Serie; (vi) Precio: las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o con prima sobre la par, según se indique en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie; (vii) Intereses: las Obligaciones Negociables podrán emitirse devengando interés a tasa fija, a tasa flotante, con descuento de emisión o sin devengar interés; (viii) Garantía: las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas sin garantía, con garantía especial, flotante o fiduciaria, o garantizadas por un tercero; (ix) Rango y Garantía de las Obligaciones Negociables: las Obligaciones Negociables constituirán, en principio y salvo que el respectivo Suplemento de Prospecto establezca lo contrario, obligaciones simples, incondicionales, con garantía común y no subordinadas de la Sociedad. El Suplemento de Prospecto podrá establecer que una determinada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, cuente con garantía común, especial y/o flotante, y/u otra garantía (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros) o que sean subordinadas. Las Obligaciones Negociables de una determinada Clase y/o Serie con garantía común, no tendrán el beneficio de los bienes afectados a garantías especiales, reales, flotantes, fiduciarias u otras garantías de cualquier otra deuda de la Sociedad, incluyendo Obligaciones Negociables de otras Clases y/o Series garantizadas; (x) Moneda de Emisión: las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en cualquier moneda, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación en “Unidades de Vivienda” reguladas por la Ley N°27.271 (“UVI”) o en “Unidades de Valor Adquisitivo” reguladas por la Ley N°25.827 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017

del Poder Ejecutivo Nacional (“UVA”), y/o en toda otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable; (xi) Forma: las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, podrán serlo en forma escritural, o estar representadas por participaciones en un certificado global nominativo, no endosable, que será depositado en ocasión de la emisión de cada Clase y/o Serie, en un régimen de depósito colectivo, conforme se determinará en el Suplemento de Prospecto pertinente; (xii) Destino de los fondos: los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa, serán destinados a cualquiera de los destinos contemplados en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme eventualmente se determine en el Suplemento de Prospecto, delegándose en el Directorio la facultad de decidir específicamente el destino que se dará al producido neto de la colocación de cada Clase y/o Serie en particular, emitida bajo el Programa; (xiii) Fiduciario: las Clases y/o Series podrán contar con un fiduciario, con los alcances del Artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo que determine el Suplemento de Prospecto respectivo; (xiv) Colocación: las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de Oferta Pública en el país y/o en el extranjero, en mercados autorizados por la CNV, sobre la base de una suscripción en firme o una colocación en base a los mejores esfuerzos, según lo que sea acordado entre la Sociedad y los colocadores respectivos, y según se establezca en el Suplemento de Prospecto respectivo, el cual especificará los nombres y las direcciones de dichos colocadores y los términos de la colocación acordados por la Sociedad con los mismos. Asimismo, cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa serán colocadas utilizando procedimientos de colocación, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, según fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin carácter limitativo la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “LMC”), la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. En tal caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad, o de la cantidad parcial prevista, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses; (xv) Listado y Negociación: la Sociedad podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”); asimismo las Obligaciones Negociables podrán ser listadas en otros mercados de valores del país o del exterior, según se indique en cada “Suplemento de Prospecto”; (xvi) Legislación Aplicable: las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y gozarán de los beneficios allí previstos. La calificación como “obligaciones negociables”, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables por parte de la Sociedad, y la aprobación de las mismas por la CNV para su Oferta Pública en Argentina, se regirá por la Ley Argentina. Las demás cuestiones relacionadas a las Obligaciones Negociables podrán regirse por la legislación de otra jurisdicción, conforme se

establezca en cada Suplemento de Prospecto; (xvii) Jurisdicción: toda acción contra la Sociedad en razón de las Obligaciones Negociables podrá ser interpuesta en forma no exclusiva ante los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Tribunal Arbitral Permanente de la BCBA, de conformidad con las disposiciones del artículo 46 de la LMC, o cualquier otro Tribunal, local o del extranjero, al cual la Sociedad decidan someterse con respecto a cada una de las Clases y/o Series, conforme se establezca en cada Suplemento de Prospecto; y (xviii) Compromisos: la Sociedad podrá asumir compromisos en relación a cada Clase de Obligaciones Negociables, los cuales se especificarán en el Suplemento de Precio aplicable a cada Clase. Por último, informa el señor Presidente que, la Asamblea fijó los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el mismo, según se detallan en el borrador de prospecto del Programa (el “Prospecto”), cuya versión preliminar ha sido distribuida entre los señores Directores, quienes lo han tenido a la vista y lo han revisado con suficiente antelación. En este sentido, se manifiesta que resulta conveniente aprobar la versión preliminar del Prospecto. Asimismo, se mociona que se apruebe el destino de los fondos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, para uno o más de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y/o los que se establezcan en las regulaciones aplicables; correspondiendo a este Directorio, o en su caso a los funcionarios subdelegados por este, la determinación -dentro de este marco general- del destino en particular al que se afectará el producido neto de la colocación de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables. A su vez, en relación a lo expuesto con anterioridad, se destaca la conveniencia de subdelegar en ciertos miembros del Directorio de la Sociedad y/o en ciertos funcionarios de la Sociedad, las facultades oportunamente delegadas en el Directorio por la Asamblea, en relación con la determinación de los términos y condiciones definitivos del Programa. En tal sentido, mociona para que se faculte a los Sres. Héctor Martín Mandarano, Carlos Dionisio Ariosa, Pedro Kearney, María de los Milagros Daniela Grande y Gabriel Ábalos (los “Subdelegados”), para que cualesquiera de ellos individualmente y en forma indistinta, ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio (con facultad de subdelegar), incluyendo sin limitación las siguientes: (i) negocie, determine, apruebe, modifique y suscriba los términos y condiciones definitivos del Programa y de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, incluyendo, sin carácter limitativo, la forma, el monto (dentro del monto máximo autorizado por la Asamblea), la época de emisión, el plazo de amortización, la moneda de emisión y pago, el grado de subordinación, el precio de suscripción, la tasa de interés, la posibilidad de que las obligaciones negociables revistan el carácter cartular, escritural o certificado global, garantizadas o no, que se emitan en una o más clases y/o series, que se listen o se negocien en mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercados de valores del exterior; (ii) realice ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización de ingreso de la Sociedad al régimen de Oferta Pública de valores negociables, la creación del Programa y la autorización de Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo; (iii) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben los términos y condiciones finales de las Obligaciones Negociables, y suscriban la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables, en nombre y representación de la Sociedad; (iv) determinen la fecha de emisión,

del plazo y forma de amortización, tasa de interés, retribución, comisiones, precio de emisión, forma y condiciones de pago, vencimiento, ley y jurisdicción aplicable y todos los demás términos y condiciones de emisión definitivos de las Obligaciones Negociables; (v) efectúen la suscripción definitiva del título y/o títulos globales que instrumenten las Obligaciones Negociables; (vi) realicen, ante BYMA, MAE, y cualquier otro mercado de valores autorizado por la CNV, de la República Argentina y/o del exterior, todas las gestiones para obtener la autorización de la creación del Programa, y para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, a emitirse en el marco del mismo; (vii) revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y celebren de los respectivos contratos, los Prospecto/s y “Suplementos de Precio” (tanto locales como internacionales, en su caso) que sean requeridos por las autoridades regulatorias y los demás documentos de la emisión; (viii) de corresponder, negocien, celebren y suscriban los contratos relativos a la emisión, colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación, el contrato de compra de las Obligaciones Negociables, el contrato de colocación, así como todo otro convenio, certificado, documento o contrato necesario y/o conveniente para la suscripción y emisión de las Obligaciones Negociables; y (ix) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas, a los efectos de la calificación del Programa y/o de la Clase y/o Serie a emitirse bajo el mismo. Por último, se manifiesta que resulta conveniente designar y autorizar a los Sres. Maria de los Milagros Daniela Grande (DNI 24.603.588), Antonio Fermín Príncipe (DNI 34.478.138), Carlos Dionisio María Ariosa, (DNI 17.358.316), Mariela Aguilar, (DNI 32.064.289), Silvina Yazbeck Jozami, (DNI 28.032.824), José María Krasñansky Simari, (DNI 28.863.479), Ignacio Federico Ruhkieck, (DNI 37.687.163), Gastón Pablo Leyro, (DNI 38.151.791), José María Bazán (DNI 28.349.023), Leandro Exequiel Belusci (DNI 33.577.407), Lucila Dorado (DNI 39.921.564), Manuel Etchevehere (DNI 40.537.117), Josefina Mortola Saiach (DNI 40.983.052), Sebastián Pereyra Pagiarí (DNI 95.431.688), Quimey Waisten (DNI 40.165.006), Sofía Maselli (DNI 41.702.767), Pedro Azumendi (DNI 42.149.678), Teo Panich (DNI 42.099.090), Facundo Martín Suárez Loñ (DNI 42.077.522), Malena Tarrío (DNI 42.302.067), Agustín Caputo (DNI 44.033.098), Melina Signorello (DNI 42.818.817) y/o a quienes ellos autoricen, para que, actuando de manera individual e indistinta, cualesquiera de ellos realice las presentaciones ante la CNV, BYMA, MAE y/o las bolsas y mercados de valores en las cuales se solicite el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución, pública o privada, local o internacional, que estime conveniente, teniendo las más amplias facultades para tomar vista de las actuaciones, teniendo dichas personas la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, suscribir e inicialar toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, las versiones definitivas del Prospecto, de los Suplementos de Prospecto, del Aviso de Suscripción, del Aviso de Resultados y de cualquier otro aviso complementario, modificatorio o suplementario a dichos documentos y avisos; y a realizar, en fin, cuantos más actos y trámites fueran menester para obtener la autorización para la creación del Programa y la Oferta Pública de la Obligaciones Negociables, en el país y/o en las jurisdicciones del exterior que correspondan, incluyendo a tal efecto toda la documentación que resultare necesaria. Luego de un breve debate, los señores Directores presentes en la reunión por unanimidad **RESUELVEN aprobar la**

creación del Programa y los términos y condiciones del mismo, y la subdelegación a los Subdelegados y las autorizaciones en su totalidad.

[...]

Seguidamente, se pasa a considerar el OCTAVO PUNTO del Orden del Día: **8.-Ratificación de la aprobación de la emisión de Obligaciones Negociables de fecha 25 de abril de 2024 bajo el Programa aprobado por la Asamblea. Consideración de la contratación de Deloitte & Co. S.A. para la prestación del servicio de no aseguramiento relacionado con la antedicha emisión de deuda.** Toma nuevamente la palabra el señor Presidente y manifiesta que, como es de conocimiento de los señores Directores, en fecha 25 de abril de 2024, este Directorio aprobó la emisión de una o más clases de obligaciones negociables por un monto de hasta US\$ 110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones), las que podrán ser emitidas bajo (i) el prospecto de Emisor Frecuente, cuyo registro de Emisor Frecuente N° 16 fue otorgado por Disposición N° DI-2022-13-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV en fecha 5 de mayo de 2022 (el “Prospecto de EF”); o (ii) el prospecto de programa global que oportunamente fuera creado por la Sociedad, indistintamente. Posteriormente, en fecha 29 de abril de 2024, la Asamblea aprobó la creación de dicho Programa (el “Programa Global”) y la consiguiente subdelegación en el Directorio a efectos de que éste, entre otras cosas, establezca los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa Global. Continúa con la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que resulta necesario ratificar la emisión de las Obligaciones Negociables bajo el Programa Global aprobado por la Asamblea, como así también considerar la contratación de Deloitte & Co. S.A. para la prestación del servicio de no aseguramiento relacionado con la antedicha emisión de deuda. Dichos servicios incluyen la revisión de la información del Prospecto y/o Suplemento de Precio y la emisión de los respectivos informes especiales sobre la información financiera incluida en dichos documentos, sobre los costos de la emisión y sobre el destino de los fondos. Se deja constancia que la contratación de dichos servicios es un requisito regulatorio, y que su prestación está permitida tanto por las normas de independencia locales como por el Código de Ética del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), para lo cual se tuvo en cuenta la carta proporcionada por Deloitte & Co. S.A. al respecto de fecha 8 de mayo de 2024. Asimismo, se propone delegar en el señor Pedro Kearney, CFO de la Sociedad, y en la señora Paola Gardella, Gerente de Administración, la facultad para que, de manera conjunta, determinen los términos específicos de dicha contratación, la que deberá estructurarse teniendo en consideración un honorario base fijo. Luego de una breve deliberación, **el DIRECTORIO por unanimidad de los miembros presentes RESUELVE: 1) ratificar la aprobación de la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa aprobado por medio de la presente, 2) aprobar la contratación de Deloitte & Co S.A. para la prestación de no aseguramiento relacionado con la antedicha emisión de deuda, y 3) aprobar la delegación propuesta a los fines indicados.**

No habiendo más asuntos que tratar, toma la palabra la señora Marcela Anchava y manifiesta que, en su carácter de Síndico titular, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 deja constancia de la regularidad de las decisiones tomadas en esta reunión

de Directorio. El Presidente agradece la participación de los señores directores, síndicos y gerentes, y da por concluida la sesión siendo las 11:20 horas.

Firmado por: Santiago Martinez Tanoira, Patricio Da Re, Santiago Fidalgo, Pablo Rizzo, Marco Bramer Markovic, Santiago Carregal, Luis Bullrich y Marcela Anchava.